

CIRCULAR 53 DE 2018

(marzo 21)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA

Asunto: Disminución Base Gravable Retención en la Fuente Ingresos Laborales

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Tributario, Decreto 2250 del 29 de Diciembre de 2017, Decreto 1070 del 2013, Ley [1607](#) del 26 de diciembre del 2012 y Ley [1819](#) del 29 de diciembre del 2016, Decreto 2271 del 18 de Junio del 2009; se informa a los funcionarios interesados en disminuir la base gravable de retención en la fuente que los soportes documentales para hacer efectiva la disminución deben ser aportados al Grupo Administración de Salarios para los funcionarios de la Dirección General, y los funcionarios de las Regionales deben enviar los documentos al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto en cada una de sus Regionales antes del 15 de abril de 2018, fecha hasta la cual se tendrá como válida la información que suministró para estos efectos el servidor público en el año inmediatamente anterior.

Para su información y demás efectos correspondientes se anexa un cuadro resumen con los lineamientos a tener en cuenta.

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:
https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/CIRCULAR_SENA_0053_2018.pdf>

ANEXO.

¿CÓMO PUEDEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DISMINUIR LA BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE?

Todos los asalariados que hayan obtenido ingresos en el 2017, provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria, podrán optar por disminuir la base mensual de Retención en la Fuente, con el valor efectivamente pagado en dicha vigencia, presentando una certificación por los siguientes conceptos:

1

Los pagos por intereses y corrección monetaria sobre préstamos para adquisición de vivienda

Certificado expedido por la entidad que le otorgó el préstamo en el cual conste:

- ✓ Nombre del propietario y cédula de ciudadanía o NIT Tributario.
- ✓ Constancia expresa que certifique que el préstamo otorgado fue para adquisición de vivienda.
- ✓ Monto original del préstamo.
- ✓ El saldo a 31 de diciembre del año 2017.
- ✓ El total pagado por todo concepto.
- ✓ El valor deducible de acuerdo con lo pagado el año inmediatamente anterior, por intereses y corrección monetaria, especificando el número de meses a que corresponde.



Cuando el crédito ha sido otorgado a varias personas, se aplicará proporcionalmente a cada una de ellas. La deducción podrá ser solicitada en su totalidad en cabeza de una de ellas, siempre y cuando la otra persona no la haya solicitado.

Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada, vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes y todos aquellos efectuados a los planes adicionales de salud, de que tratan las normas del sistema de seguridad social en salud, que se financien con cargo exclusivo a los recursos que paguen los particulares a entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Copia o fotocopia de la certificación expedida por la entidad de salud a las cuales se efectuaron los pagos, en la que conste:

- ✓ Nombre o razón social y NIT. De la entidad beneficiaria del pago.
- ✓ Monto total y concepto de los pagos efectuados durante el 2017.
- ✓ Periodo al que corresponden dichos pagos.
- ✓ Nombre y NIT de los beneficiarios de los respectivos servicios.



2

3



Pagos por concepto de dependientes

Para efectos de la aplicación de la deducción por dependientes de que trata el artículo 387 del Estatuto Tributario, tendrán la calidad de dependientes únicamente:

- ✓ Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
- ✓ Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES ' o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
- ✓ Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
- ✓ El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
- ✓ Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

NOTA: Para que los anteriores deducibles sean tenidos en cuenta en la nómina cada funcionario es responsable de radicar al Grupo Administración de Salarios en la Dirección General o al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto en las Regionales la respectiva solicitud con las certificaciones adjuntas, para el caso de los dependientes debe radicar el formato que se adjunta para reportar la calidad de dependientes y el cual se entiende expedido bajo la gravedad de juramento (allí se debe identificar plenamente las personas dependientes a su cargo).

***La deducción de la base de retención por concepto de dependientes, no podrá ser solicitada por más de un contribuyente en relación con el mismo dependiente.

4

APORTES VOLUNTARIOS A PENSIÓN

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, son deducibles las contribuciones que efectúen las entidades patrocinadoras o empleadoras, a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez y de cesantías. Los aportes del empleador a dichos fondos serán deducibles en la misma vigencia fiscal en que se realicen. Los aportes del empleador a los seguros privados de pensiones ya los fondos de pensiones voluntarias, serán deducibles hasta por tres mil ochocientas (3.800) UVT por empleado.

Los aportes voluntarios que haga el trabajador, el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los seguros privados de pensiones, a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como una renta exenta, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes a las Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) de que trata el artículo 126-4 de este Estatuto, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año a las Cuentas de Ahorro Voluntario Contractual (AVC) de que trata el artículo 2 de la Ley 1114 de 2006, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) Unidades de Valor Tributario -UVT por año.

5

AHORRO EN CUENTAS A.F.C.

Las sumas que los contribuyentes personas naturales depositen en las cuentas de ahorro denominadas Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) y a las Cuentas de Ahorro Voluntario Contractual (AVC) de que trata el artículo 2 de la Ley 1114 de 2006, serán considerados como una renta exenta, hasta un valor que adicionado al monto de los aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias de que trata el artículo 126-1 del Estatuto Tributario, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o del ingreso tributario del año, según corresponda, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) Unidades de Valor Tributario -UVT por año.

NOTA: Para incluir estos descuentos por nómina es necesario radicar al Grupo Administración de Salarios en la Dirección General o al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto en las Regionales la solicitud de descuento donde indique como desea que se le realice el descuento, el valor mensual a descontar y a esto se debe adjuntar la certificación de afiliación de cada entidad, la cual debe contener número de cédula y número de cuenta de AFC o AVC.

Costo financiero en virtud de un contrato de leasing para adquirir vivienda del trabajador

Certificado expedido por la entidad financiera con la cual se efectúa el contrato, en el cual conste:

- ✓ Nombre del contratante y cédula de ciudadanía.
- ✓ Constancia expresa que certifique que el contrato de Leasing tiene por objeto el bien inmueble destinado para vivienda del trabajador.
- ✓ Monto original del contrato.
 - *El valor total pagado en el año 2017 por concepto de costo financiero por leasing.
 - *El periodo al que corresponde dicho pago.

6



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

